
Temas de Actualidad Impositiva Julio 2024

Paquete Fiscal. Medidas Fiscales Paliativas

Monotributo (Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes)

Ciudad de Buenos Aires, 24 de julio de 2024.-

Se publica el **Decreto 661/2024** (BO 24/07/2024) que reglamenta las modificaciones introducidas por la Ley de Paquete Fiscal sobre el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. *Se recomienda la lectura de manera conjunta con el Newsletter enviado el día 15/07/2024.* <https://casalvecchi.com.ar/2024/07/15/novedades-impositivas-paquete-fiscal-monotributo-rs/>

Inicio de Actividad

Cuando el contribuyente que inicia actividad y deba recategorizarse, la norma indica que, si de la anualización de los ingresos surja que supero los límites máximos de tablas vigentes, el contribuyente permanecerá dentro del Régimen, debiendo encuadrarse -hasta la próxima recategorización semestral-, en la última Categoría "K".

Unidad de Explotación

Se agrega, en esta medida, que se considera una sola unidad de explotación todos los bienes inmuebles que mantenga en locación, siendo todos los condominios monotributistas, cualquiera sea su destino y siempre que la locación se respalde mediante **contratos debidamente registrados**. Aclara que siendo obligatorio el registro del contrato NO se verifique esta condición, se entenderá por unidad de explotación cada inmueble en alquiler o cada condominio, según el caso. *AFIP indicará la forma de registración.*

Exención de Impuesto Integrado. Locación de 2 inmuebles

Los contribuyentes que se adhieran exclusivamente por su actividad de locadores de bienes inmuebles -cualquiera sea su destino- estarán exentos de ingresar el impuesto integrado, siempre que la cantidad de inmuebles que mantengan en locación -incluyendo los que integren condominios por los que se haya adherido en forma individual- no exceda de 2 y se trate de **contratos debidamente registrados**. La obtención de otros ingresos no computables al Régimen no impedirá el goce de la referida exención. *AFIP indicará la forma de registración.*

Mecanismo Actualización

La AFIP realizará las actualizaciones de los valores de tablas (*ingresos devengados, alquileres devengados, precio unitario de venta, importes del impuesto integrado y cotizaciones previsionales*) en los meses de enero y julio de cada año, considerando, en cada caso, la variación del IPC, correspondiente al semestre calendario completo que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice. Teniendo esta actualización efectos desde el primer día del primer mes inmediato siguiente a aquel en que se efectúe la actualización, inclusive.

Reingreso de Sujetos Excluidos

Quienes hubiesen resultado excluidos o que hayan renunciado al Monotributo, en ambos casos, con efectos de las "tablas viejas" que se encontraban vigentes de Enero/24 a Julio/24, podrán

optar por volver al Régimen, sin que resulten de aplicación los 3 años calendarios, y mantenerse en este, en la medida en que cumplan con las condiciones vigentes a partir Agosto/2024.

Los contribuyentes adheridos con actividad de servicios que durante el período Enero/24 a Julio/24 hubieran superado el monto máximo de ingresos brutos correspondiente la categoría H, oportunamente su máxima categoría, la reglamentación indica que tendrán por cumplidas sus obligaciones en el Monotributo, en tanto hubieren ingresado los importes correspondientes a la categoría H, vigentes en ese período y siempre que sus ingresos no hubieran excedido el límite máximo correspondiente a la categoría K.

En ningún caso estas medidas darán lugar al recupero de las sumas oportunamente abonadas, bajo ningún mecanismo.

Monotributo Unificado

Los fiscos provinciales que se adhirieron al Monotributo Unificado, se encuentran adecuado el valor de su cuota correspondiente al Régimen Simplificado de Ingresos Brutos a los efectos de acompañar los valores nacionales.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.

Saludos cordiales,

Departamento de Consultoría Tributaria

CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SUCH y Asoc. S.R.L.